



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Expte. OV 2024/402940/950-023/00030

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Jorge Moreno Pérez
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA A DOMICILIO.

De D/D^a RMV con DNI ***8770** de reinicio en el Servicio de Ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, informa favorablemente el reinicio del servicio con efectos desde 5 de septiembre de 2024 (inclusive).

3º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROMESAS DE BERJA CLUB DE FÚTBOL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel-Delegado del Área de Deporte, participación ciudadana, salud y sanidad Gobierno, Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Mujer en relación con el expediente **2024/402950/850-100/00003** y resultando:

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCAnAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCAnAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Vista la memoria presentada por D. Antonio Gaitán Pérez con DNI 29.949.460-X en calidad de Presidente de la Asociación Promesas de Berja Club de Fútbol con CIF G-04840302.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023 la Junta de Gobierno con el voto favorable de todos sus miembros, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Promesas de Berja Club de Fútbol con CIF G-04840302 una subvención por importe de trece mil ochocientos euros (13.800,00 €), aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad conforme al proyecto.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

Tercero.- El plazo de ejecución de la subvención es el año 2024 llevándose a término el 31 de diciembre de 2024. El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario, que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros. El plazo de justificación de la subvención será hasta 31 de marzo de 2025 mediante la aportación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
- c) Los justificantes de pago de los gastos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Cuarto.- Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado a la asociación de este acuerdo con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CARRIL BICI Y UNA RUTA SALUDABLE PARALELOS A LA CARRETERA DE BENEJÍ.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/006-305/00008 (C-42-24)** y resultando:

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2024, se ordena la incoación del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un carril bici y una ruta saludable paralelos a la Carretera de Benejé.

De acuerdo con la memoria justificativa obrante en el expediente, el valor estimado de este contrato se establece en ochomil trescientos cincuenta euros (8.350 €), al que se le aplica un IVA del 21%, por importe de mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (1.753,50 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de diez mil ciento tres euros con cincuenta céntimos de euro (10.103,50 €).

Para la ejecución del presente contrato se ha solicitado oferta a tres empresas, presentándose la mejor oferta por CIG INGENIEROS CONSULTORES DE ANDALUCÍA, S.L., con NIF B42852186, por la que se compromete a realizar el citado servicio por un importe de nueve mil novecientos veintidós euros (9.922 €), IVA incluido.

En el expediente consta informe del Sr. Concejel Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 3 de septiembre de 2024, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Secretario Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. – Adjudicar a CIG INGENIEROS CONSULTORES DE ANDALUCÍA, S.L., con NIF B42852186, el contrato menor del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un carril bici y una ruta saludable paralelos a la Carretera de Benejé, por un importe de ocho mil doscientos euros (8.200 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21 %, que asciende a mil setecientos veintidós euros (1.722 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de nueve mil novecientos veintidós euros (9.922 €).

Tercero. - Aprobar el gasto de nueve mil novecientos veintidós euros (9.922 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06 del vigente presupuesto municipal.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D	Página	4/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º.-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA SITA EN PARAJE CUARESMA, POLÍGONO 77 PARCELA 91.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/007-023/00001 (B-03-24)** y resultando:

Mediante la Memoria de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024 se justifica la necesidad y conveniencia de la enajenación de la finca rústica con referencia catastral 04029A077000910000ID, sita en el Polígono 77 Parcela 91 del Paraje Cuaresma.

Vista la normativa patrimonial aplicable, y fundamentalmente lo dispuesto por los artículos 21 i) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante, LBELA) y 40 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 19 de enero de 2024, acordó iniciar el expediente para la enajenación de la finca descrita mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento del citado acuerdo, se ha emitido informe de valoración de la finca efectuado por el Ingeniero de la Edificación y el Ingeniero Técnico municipales, con fecha 3 de junio de 2024, señalando que el valor total del inmueble es de 4.627,20 €. Asimismo, se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos de fecha 12 de septiembre de 2024.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 392/2023 y 395/2023, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con seis votos a favor, por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la finca rústica con referencia catastral 04029A077000910000ID, sita en el Polígono 77 Parcela 91 del Paraje Cuaresma, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al tratarse de una finca rústica que no llega a

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCAnAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCAnAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

constituir una superficie económicamente explotable y cuya venta se efectúa a un propietario colindante.

Segundo. – Otorgar a al licitador justificadamente elegido un plazo de 15 días naturales para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Tercero. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “REFORMA DE LOCAL EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO MATADERO DE BERJA”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por él mismo en relación con el expediente **2024/402952/850-002/00006** y resultando:

En relación a la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Teniendo en cuenta que el pasado día 2 de septiembre de 2024 (BOJA nº 170) se publica el extracto de la convocatoria de dicha subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto nº 0395/23 de 19 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local para la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 €, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a Resolución de 30 de julio de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA nº 170, de 2 de septiembre de 2024).

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCAnAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCAnAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo: Solicitar a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía una subvención por un importe de treinta mil euros (30.000 €), del presupuesto total que asciende a cuarenta y siete mil setecientos veintiocho euros con once euros (47.728,11 €) para la realización del proyecto “Reforma de local en el edificio del antiguo Matadero de Berja”.

Tercero: Aceptar íntegramente las bases de convocatoria y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

6.2- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/850-100/00005** y resultando:

Vista la memoria presentada por D. Manuel Antonio Ayala Matarín con DNI 75.257.573-D en representación de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283 una subvención por importe de 70.000,00 €, aprobando el gasto con cargo a la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES.

De una parte D. Manuel Antonio Ayala Matarín con DNI 75.257.573-D como Presidente de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283, actúa en representación de ésta.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño, que actúa por la representación que ostenta por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los estudios musicales en el municipio considerando que dichos estudios no están suficientemente cubiertos por el sistema público ni privado de enseñanza en el municipio.

SEGUNDO.- Se ha presentado un proyecto de colaboración de la asociación para la formación y difusión de los estudios musicales dirigidos a la población del municipio.

TERCERO.- Entre los objetivos de la asociación tiene como objetivo la difusión de estudios musicales.

CUARTO.- El Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local de su otorgamiento siendo una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024 por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ..., se otorga subvención directa por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D	Página	8/13	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la actividad de enseñanza en la Escuela de Música gestionada por la Asociación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de setenta mil euros.

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de 70.000,00€ con cargo a la partida 330.489.00 del Presupuesto de 2024.

El primer pago por importe del 50 % se realizará tras la firma del presente Convenio.

Se librá el siguiente pago por igual importe hasta completar la subvención cuando se apruebe por el Ayuntamiento la justificación del primer 50% pagado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D	Página	9/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2024 llevándose a término el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - f) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - g) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
 - h) Los justificantes de pago de los gastos.
 - i) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
 - j) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente en la fecha de información de firma y a un solo efecto.”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El primer pago de la subvención por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar, habiendo acreditado previamente la Asociación encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06	
Observaciones		Página	11/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCaanAV3XA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6.3-PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA PARA LA REFORMA DE LOCAL SITO EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO MATADERO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/030/23. 2024/402960/910-010/00005** y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024 se aprobó la memoria valorada para la reforma de local sito en el edificio del antiguo Matadero OM/030/23 (2023/402960/003-040/00028).

Con fecha 31 de julio de 2024 por resolución de Alcaldía nº 341/24 se adjudicó el contrato de las obras contenidas en la memoria valorada para la reforma de local sito en el edificio del antiguo Matadero de Berja a D. José David Torremocha Ramos, con DNI ***1922**.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 13 de septiembre de 2024.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado por la dirección de obra con fecha 13 de septiembre de 2024 indicando que “una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra para la reforma de local sito en el edificio del antiguo Matadero de Berja.

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra para la reforma de local sito en el edificio del antiguo Matadero de Berja. Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y dos minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	YrxI5SHQ72tZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:20:45
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/09/2024 13:19:06
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrxI5SHQ72tZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

